dezima vez Aprinzipado de Cataluña; Arresuelto que Corran por
este presente años los mismos Cathim. que sean practicados en el pasado
de 1632 y trezes Cino Rl decreto a Remitido a esta Zuidad el Ex.
Suppe = Y hauiendo oydo lo vebedezio con el Mayor donde se loqui
dotoca; Acordo que el S. Dn Sur. Dantilla Seno Res Procl Fral
haga en Sultizia todas las Diligenzias nezesarias y araque se de
Claren y libres del Rl Cathim. todos los ofizios y empleos
del Sor Criador y min. desta Zuid, y los demas que dependen de su
nombram.to y suertes que le caen en Cau. Capitulares, y no hauer
sido henajenados de la Corona, Que para todo ello se le de amplia
facultad sin limitazion alguna; Y deseando esta Zuid, no detardar por
mas tiempo la libranza de lo que pertenezca a dho Rl Cathim. en los sala
rios de Cau. Res, ofreziendose la dificultad de ser algunos de ynd
Clun solo en ella los que tienen ynanados los treinta y tres Cauildos
Como se empresea el tratado en el beneficio, o todos los que tienen ofizio
con Realitu los para sus dhos; Por hauer mani el tratado el señor
Dn Fran. Molina que en la Zuid, no se le de facultad para ynterpretarle
a ninguno sino se via Mario Como dependiente y anexo a el dho ofizio. Acordo
que para Resoluer s, el tal particular se zite Gralmente para
el primer Cau. ordin.to y lo que daron los presentes =

Sepa que el año de 1640 Andres de el Querra =

La Zuidad, Atenta que el S. Dn Sur. Dantilla Seno, con
fiera con el S. Correa, en vn quarto, y discurran medios para que se
saquen de prontam.te a Dn Andres de el Quera residente en la Corte
los Onze mill ducados que le estan librados en renta de mayor porzion
que se le deue, y a Dn Andres Bernardo de Quiros ausente los que se le
libraron de sisa salario y gastos, en atenzion a las instanzias que am
bos hazen, y a la estrecheza en que se hallan los propios =

Salto de zera en la Proces. de N.P. Jhs =

Oyose el Relazion jurada de Dn Sur. Dn Lazarilla; De los gastos que
a hecho de orden desta Zuidad, de Zera y para todos los Cau. Capitulares
que Concurrieron a la Prozesion de Rogativa que se hizo en.to con la
Santisima Ymagen de Jhs Nazareno, llenando lo de su Capilla
al Relig.o Comun.to de Santa Ysabel; Y hauiendo lo en la misma forma
a su Casa; acuia Junta, concurrio esta Zuid, y la aprouo dhos gastos; Y acordo que se den
Nra S.a los Reales que parezen importar Quatroz.s y treinta = Y de ellos
Q la Zuidad hauiendola oydo: Aprouo dhos gastos; Y acordo que se den
Quedando nota de Cont.l de no hauer hecho error en el sumario, mo
de Sor.s
de propios, del producto dellos entregue a dho mayordomo
Quatroz.s ducados y treinta Rs que con la Cedula Y testim.o de esta se
le deuen.

Libram.to y Cabra declarez.a de al pie

declaran Si en los Dn Sur. de Cardona Res y Comiss.o de Cazeg.a, de al pie